

ORDENANZA N° 1190/2025

AUMENTO SALARIAL PERSONAL MUNICIPAL

VISTO:

La reunión mantenida con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Villa Santa Rosa y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha reunión realizada entre las partes se acordó un aumento para toda la planta de personal municipal del ocho y medio por ciento (8,5 %) no remunerativo sobre los haberes vigentes al 30 de junio de corriente año para ser abonados a partir del mes de julio de 2025;

Que este Departamento Ejecutivo entiende que la planta política de este municipio debe realizar un esfuerzo en beneficio de los trabajadores de esta institución por lo que ha decidido suspender el incremento mencionado para todos los integrantes que integran el Departamento Ejecutivo y Legislativo por los próximos noventa (90) días;

Que el incremento salarial será otorgado únicamente a las escalas de sueldo vigentes para los trabajadores municipales;

Que con el objetivo de mejorar, aunque sea en parte, el Departamento Ejecutivo presenta el presente proyecto a los fines que sea aprobado y mantiene abiertos todos los canales de dialogo a fin de lograr los resultados deseados por ambas partes;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1190/2025

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar los salarios de todo el personal municipal, a excepción de la planta política, en un ocho y medio por ciento (8,5 %) no remunerativo sobre los haberes vigentes al 30 de junio de 2025 para ser abonados a partir del mes de julio de 2025.

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a no abonar el incremento salarial otorgado en la escala que se acompaña a todos los funcionarios municipales rigiendo para los mismos, en consecuencia, los que se encuentran establecidos por Ordenanza 1184/2025.

Artículo 3°.- AUTORIZASE un incremento del ocho y medio por ciento (8,5 %) para el concepto Refrigerio vigente al 30 de junio de 2025 aplicable a partir del mes de julio



del corriente año estableciendo que dicho concepto corresponda a un haber no remunerativo.

Artículo 4°.- ESTABLECESE que en el mes de octubre del año 2025 se reunirán nuevamente las autoridades municipales con el Sindicato de Empleados municipales a fin de adecuar para los siguientes meses los incrementos salariales.

Artículo 5°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las escalas de sueldos vigentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

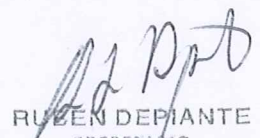
Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco"

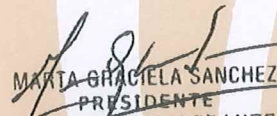
Promulgada por:

Decreto Nº 059/2025

De fecha: 29/07/2025


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa

ESCALA SUELDOS				
CATEGORIA	ABRIL 2025.	JUNIO 2025.	INCREMENTO 8.5% - NO REMUNERATIVO	JULIO 2025.
INTENDENTE (BASICO)	\$2498,291	\$2498,291		\$2498,291
SECRETARIO (BASICO)	\$2199,387	\$2199,387		\$2199,387
DIRECTOR (BASICO)	\$1731,457	\$1731,457		\$1731,457
GTOS.REPR.INTENDENTE	\$994,161	\$994,161		\$994,161
GTOS.REPR.SECRETARIO	\$879,801	\$879,801		\$879,801
GTOS.REPR.DIRECTOR	\$521,673	\$521,673		\$521,673
CATEGORÍA 50 CAPATAZ	\$798,394	\$798,394	\$67,863	\$866,257
CATEGORÍA 24	\$919,099	\$919,099	\$78,123	\$997,223
CATEGORÍA 23	\$880,664	\$880,664	\$74,856	\$955,520
CATEGORÍA 22	\$845,646	\$845,646	\$71,880	\$917,526
CATEGORÍA 21	\$817,974	\$817,974	\$69,528	\$887,502
CATEGORÍA 20	\$790,820	\$790,820	\$67,220	\$858,039
CATEGORÍA 19	\$764,778	\$764,778	\$65,006	\$829,784
CATEGORÍA 18	\$750,886	\$750,886	\$63,825	\$814,712
CATEGORÍA 17	\$724,834	\$724,834	\$61,611	\$786,445
CATEGORÍA 16	\$721,751	\$721,751	\$61,349	\$783,100
CATEGORÍA 15	\$678,347	\$678,347	\$57,659	\$736,006
CATEGORIA 14	\$651,518	\$651,518	\$55,379	\$706,897
CATEGORIA 13	\$632,267	\$632,267	\$53,743	\$686,010
CATEGORÍA 12	\$611,504	\$611,504	\$51,978	\$663,482
CATEGORÍA 11	\$596,696	\$596,696	\$50,719	\$647,416
CATEGORÍA 10	\$586,282	\$586,282	\$49,834	\$636,116
CATEGORÍA 09	\$573,297	\$573,297	\$48,730	\$622,027
CATEGORÍA 08	\$553,646	\$553,646	\$47,060	\$600,706
CATEGORÍA 07	\$539,739	\$539,739	\$45,878	\$585,617
CATEGORÍA 06	\$531,435	\$531,435	\$45,172	\$576,607
CATEGORÍA 05	\$517,319	\$517,319	\$43,972	\$561,291
CATEGORÍA 04	\$508,011	\$508,011	\$43,181	\$551,192
CATEGORÍA 03	\$492,529	\$492,529	\$41,865	\$534,393
CATEGORÍA 02	\$485,387	\$485,387	\$41,258	\$526,645
CATEGORÍA 01	\$475,900	\$475,900	\$40,451	\$516,351
SECRET.CONC.DELIBERANTE	\$1731,457	\$1731,457		\$1731,457
JUEZ DE FALTAS	\$1539,568	\$1539,568		\$1539,568
REFRIGERIO	\$33,637	\$33,637	\$2,859	\$36,496
QUEBRANTO DE CAJA	\$66,820	\$66,820	\$5,680	\$72,500